CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN Nro. 174
(Agosto 25 de 2026).

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 174
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BETULIA
IDENTIFICACION: NIT Nro. 890982321-1
CONTRATISTA: **ASOCIACIÓN DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO - ASDESA**
IDENTIFICACIÓN: NIT. Nº. 830507669-5
PLAZO: Desde la firma del acta de inicio, hasta el 01 de septiembre de 2026
VALOR: $38.200.000,00

Proyecto	202500000046712
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento al desarrollo del deporte, la recreación y la actividad física.

Entre los suscritos a saber **NESTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ**, Identificado con la C.C. **No. 71´277.067** expedida en Itagüí Antioquia, quién actúa en nombre y representación del Municipio de BETULIA ANTIOQUIA, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para la suscripción del presente CONTRATO conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y con acta de Posesión del veintidós (22) de diciembre 2023, quién para efectos de éste se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO - ASDESA** con Nit. 830507669-5, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO VÉLEZ URREGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.486.872, de Urrao-Antioquia quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios previas las siguientes consideraciones de la Administración Municipal: **A**). Que la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, establecen la contratación directa como modalidad de contratación correspondiente a la prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión. **B)** Que se hace necesaria la presente contratación, ya que en el Municipio no existe personal de planta para la realización de las labores objeto del presente contrato. **C)** Que los respectivos estudios y documentos anexos se pueden consultar en la Secretaría de Educación, Deporte y Cultura del Municipio de Betulia. **D)** Que el presente contrato estará a cargo del artículo presupuestal Nro. **2.3.2.02.02.009** denominado "Servicios para la comunidad, sociales y personales" de la vigencia fiscal 2026 por un valor de $38.200.000,00. **E)** Que el presente contrato se regirá por las cláusulas que continuación se enumeran y en lo no Contemplado por estas por lo dispuesto en la legislación correspondiente. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestar el servicio integral de organización, ejecución y logística para la realización de la Miniolimpiada Zonal por la Vida, como estrategia de promoción del deporte, la recreación, la actividad física y la integración comunitaria**. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR**: El presente contrato tendrá un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/C ($38.200.000,00)**. **CLAUSULA TARCERA - FORMA DE PAGO:** El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del CONTRATO de la siguiente forma: se pagará mediante actas parciales de avance, previo informe de supervisión, que certificará el cumplimiento de las actividades realizadas, previo certificado

de recibido a entera satisfacción de las actividades Realizadas, expedido por parte de la Secretaría de Educación, Deporte y Cultura del Municipio de Betulia Antioquia. En todo caso el último pago que el Municipio le adeude al contratista queda supeditado a la firma del acta de liquidación. Los pagos se sujetarán al PAC. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo de la cuenta de cobro. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO**: El plazo de ejecución del CONTRATO a celebrarse será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 01 de septiembre de 2026. **CLAUSULA QUINTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Que La Administración municipal "Betulia Avanza" viene impulsando diversas acciones encaminadas a la operatividad y el óptimo funcionamiento de los programas y proyectos para fortalecimiento deportivo y recreativo; en procura de atender a toda la población con espacio de ocio y sano esparcimiento; posibilitando en ellos, acciones que redundenen una mejor calidad de vida en la comunidad Betuliana. El municipio no cuenta conpersonal de planta, con perfiles requeridos, idóneo o suficientes para la ejecución del objeto delcontrato a celebrarse, ni para ejecutar las acciones de los programas arriba enunciadosy para dar cumplimiento a los lineamientos nacionales, departamentales, municipales, normatividad vigente y necesidades de la población objeto en este caso se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad, capacidad y experiencia en la realización de este tipo de actividades. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el municipio de Betulia a la ejecución de las siguientes actividades: **a)** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. **b)** Entregar en las oficinas de la Secretaría de Educación Deporte y Cultura de Betulia o en el almacén municipal, según indicaciones del supervisor, los bienes objeto de este contrato, para esto el Proveedor deberá en el menor tiempo posible, previa solicitud presentada por parte del supervisor, entregar los suministros requeridos. **c)** Presentar factura por la compra, detallando los bienes a suministrar para la ejecución desarrollo del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato. **d)** De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el Proveedor hará el cambio de los mismos. **e)** Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. **f)** La entrega por parte del Proveedor se verificará por parte del personal encargado para tal fin. **g)** Ofrecer suministros de buena calidad y en todo caso responder por los elementos que se entreguen en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de los tres días siguientes al reporte de la supervisión sobre el particular. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1. Efectuar el correspondiente registró presupuestal. 2. Tener en cuenta los correctivos o sugerencias que realice EL CONTRATISTA. 3. Ejercer la supervisión del mismo a través del funcionario designado para el efecto. 4. Expedir la constancia del cumplimiento del contrato y recibido a satisfacción. 5. Certificar los suministros entregados por el Proveedor, para efectuar el respectivo pago, suministrar la información necesaria al Proveedor para la ejecución del contrato, contar con el respectivo CDP y CRP, para efectuar los pagos, dar buen trato al Proveedor, agilizar todo trámite para la correcta ejecución contractual. 6. Efectuar los pagos dentro del término estipulado en el contrato **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES**: Este contrato estará soportado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 00595 del 22 de agosto de 2026. Con cargo al rubro presupuestal número 2.3.2.02.02.009 – Servicios para

la comunidad, sociales y personales. **CLÁUSULA NOVENA - SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago deprestaciones sociales a favor del CONTRATISTA**. CLAUSULA DÉCIMA - CESIÓN**: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipal, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá unacta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN**: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia aderechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerzamayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley**. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ELCONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN**: En cumplimiento de lo dispuesto en elArtículo 83 de la Ley 1474 de 2011 “Supervisión e interventoría contractual”; para el presente contrato la supervisión será ejercida por la Secretaría de Educación, Deportey Cultura en cabeza del jefe de despacho. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULAPENAL PECUNIARIA**: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al contratista en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS**: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: *“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.* Para el presente contrato no se exigirá garantía por cuanto se trata de contrato de tracto sucesivo, cuyo cumplimiento se verifica de manera previa a la autorización de pago por parte del supervisor, quedando de

esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá al Municipio de Betulia libre de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, el contratista deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica.**CLAUSULA VIGESIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, o el personal que este último utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN**: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partesacordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Betulia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: hoja de vida del contratista, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría deHacienda Municipal y afiliación a seguridad social, verificación de antecedentes penales y medidas correctivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia al arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Betulia – Antioquia. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – CONSTANCIA:** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la contraloría General de la Republica vigente para el mes de agosto de 2026, se encontróque el contratista no se hallaba reportado.

Para constancia se firma en Betulia - Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Firmado en SECOP II

NÉSTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal.

CARLOS ARTURO VÉLEZ URREGO
Rep. Legal ASDESA
Contratista

Elaboró	Revisó	Aprobó
William de Jesús Londoño Urrego Profesional Universitario	Gilberto Gómez Jaramillo Asesor Jurídico	John Alexander Maya Espinal Sec. de Educación, Deporte y Cultura